

# Boletín Oficial de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 12 de Septiembre de 1939 fijando el precio de la judía para la actual campaña.

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

- Circulares.
- Diputación provincial de León.— Comisión gestora.—*Cédulas personales.*
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*
- Servicio Agronómico Nacional.—*Anuncio.*
- Administración de Justicia
- Requisitorias.*
- Cédulas de citación.*
- Anuncio particular.*

el señalamiento de un precio-base que regule la venta de las judías procedentes de la actual campaña, de tal modo que queden cubiertos los gastos y asegurado un legítimo beneficio al productor, he acordado disponer:

Artículo 1.º El precio base inicial de tasa para la judía de la presente cosecha, será el de 142 pesetas por quintal métrico para la judía blanca en León, entendiéndose que dicho precio corresponde a mercancía sana, limpia y seca, entregada a granel en almacén del comprador.

Artículo 2.º El precio señalado será invariable para todos los meses del año agrícola.

Artículo.—La Dirección General de Agricultura establecerá los precios que para las diferentes calidades comerciales hayan de regir en cada provincia, tomando como norma el precio consignado en el artículo primero.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Para sustituir al Jefe de la Comisión local del Subsidio al Combatiente de Santa María de Ordás, he acordado designar, en virtud de propuesta que al efecto se me ha hecho a D. Angel Alvarez Diez, al que inmediatamente se dará posesión en su cargo.

León 18 de Septiembre de 1939.— Año de la Victoria.

El Gobernador civil, José Luis Ortiz de la Torre.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

#### CIRCULAR NUM. 185

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Valdevimbre y Ardón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los respectivos establos y en aislamiento.

## Gobierno de la Nación

### Ministerio de Agricultura

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Estimándose necesario

Señalándose como zona sospechosa los terrenos comprendidos por los referidos pueblos de Valdevimbre y Ardón; como zona infecta los cascos de dichos pueblos y zona de inmunización los terrenos comprendidos por los dos términos municipales.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre*

° °

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de fecha 22 de Julio último sobre tasas de lana y normas para su compra y traslado, llegan a la Oficina de la Lana de la Dirección General de Industria reclamaciones de industriales a quienes les ha sido autorizada su compra manifestando que los tenedores se niegan a efectuar estas ventas a los precios marcados en la Orden mencionada. No puede ocultarse la gravedad de tal actitud en las actuales circunstancias, ya que ello puede dar lugar al incumplimiento por parte de los industriales fabricantes del compromiso de entrega de géneros manufacturados con destino a las necesidades de la Intendencia General del Ejército.

Por otra parte, a la demanda urgente de géneros necesarios para el consumo de la población civil, aconseja tomar las medidas necesarias para evitar tal estado de cosas.

Por ello, e interpretando que el incumplimiento de lo legislado pudiera ser en muchos casos el desconocimiento de la mencionada Orden ordeno a todos los Alcaldes de la provincia y Agentes de la Autoridad dependiente de la mía el cumplimiento de tal disposición, evitando con ello los trastornos señalados como asimismo la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Al propio tiempo y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de referencia, en su artículo 3.º, se recuerda el cumplimiento por parte de los

interesados de lo dispuesto sobre la venta y traslado de lanas, al objeto de evitar que estas operaciones se efectúen sin la previa y expresa autorización de la oficina de la lana, dependiente de la Dirección general de Industria.

León 20 de Septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre*

° °

*Secretaría de Orden Público*

El Excmo. señor Subsecretario de Orden Público, en circular número 21 de fecha 18 del actual, comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito número 311 de 16 del actual, dice a esta Subsecretaría lo siguiente: Con objeto de conseguir la normalidad de Madrid en cuanto a alojamientos y abastecimientos respecta, sírvase disponer que los Gobernadores civiles de las provincias y demás Autoridades, encargadas de ello, se abstengan de expedir salvoconductos para dicha capital a las personas que no acrediten una necesidad oficial de residir en ella o no cuente con medios económicos para atender a su subsistencia, salvo el caso en que se trate de residentes en la población citada antes del 18 de Julio de 1936 o se vean precisadas a trasladarse a la misma, transitoriamente, por motivo específico acreditado, asegurándose previamente de su regreso.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento en todos los Ayuntamientos de esta provincia.

León. 20 de Septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre*

° °

CIRCULAR NUM. 190

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa, en el término municipal de Murias de Paredes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Agosto de 1939.

León, 20 de Septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre.*

## Diputación provincial de León

*Circulares*

### CEDULAS PERSONALES

La Comisión gestora de esta Diputación, en sesión de 20 del actual acordó que el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del año actual, dé comienzo el 1.º de Octubre para terminar en la misma fecha del mes de Diciembre en los Ayuntamientos de la provincia, advirtiéndose *no se concederá prórroga alguna*, exigiéndose las responsabilidades a que hubiere lugar al que no se haya provisto de dicho documento en el plazo señalado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 21 de Septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Presidente,  
Raimundo R. del Valle.

° °

Aprobado por la Excm. Comisión gestora de esta Diputación, en sesión de ayer, el padrón que ha de regir para la exacción del impuesto de cédulas personales del año actual en esta capital, queda expuesto al público por término de diez días, en el Negociado correspondiente de esta Diputación, durante los cuales y los cinco siguientes pueden interponerse las reclamaciones procedentes contra las clasificaciones con que figuren los contribuyentes, aportando los documentos justificativos de las pruebas en que se funden.

Asimismo se acordó señalar el período voluntario de cobranza del impuesto que comenzará el día siguiente al en que termine el plazo de exposición antes citado, para terminar en la misma fecha del mes de diciembre, advirtiéndose *no se concederá prórroga alguna*, exigiéndose las responsabilidades a que hubiere lugar al que no se haya provisto de dicho documento en el plazo señalado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 21 de Septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Presidente,  
Raimundo R. del Valle.

## Obras Públicas

## Provincia de León

Esta Jefatura abre concurso de destajo para la ejecución de cada una de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto por administración	Fianza provi- sional
	Pesetas	Pesetas
Conservación del firme de los kms. 59 y 60 de la carretera de Villacastín a Vigo a León. . . . .	32.670,00	1.000,00
Conservación del firme en los kms. 57 y 58 de la carretera de Villacastín a Vigo a León. . . . .	35.910,00	1.000,00
Conservación del firme en los kms. 54 al 58 de la carretera de Villacastín a Vigo a León. . . . .	38.996,64	1.000,00
Conservación del firme en los kms. 61, 65 y 66 de la carretera de Villacastín a Vigo a León. . . . .	39.140,34	1.000,00
Reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 5 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria. . . . .	49.253,40	1.300,00
Reparación de explanación y firme de los kms. 11 al 15 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria. . . . .	47.277,00	1.300,00
Reparación de explanación y firme de los kms. 16 al 19 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria. . . . .	43.486,20	1.200,00
Reparación de explanación y firme de los kms. 42, 43 y 46 de la carretera de La Magdalena a Belmonte . . . . .	30.459,24	900,00
Reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 5 de la carretera de Astorga a Pandorado. . . . .	49.460,76	1.300,00
Reparación de explanación y firme de los kms. 6 al 11 de la carretera de Astorga a Pandorado . . . . .	42.665,25	1.200,00
Conservación del firme del km. 26 de Mayorga a Villamañán . . . . .	16.090,80	400,00
Conservación del firme de los kms. 15, 16 y 27,400 al 30 de la carretera de Cistierna a Palanquinos. . . . .	38.448,00	1.000,00
Conservación del firme de los Kms. 19 al 20,345 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan . . . . .	35.013,21	1.000,00
Reparación de explanación y firme de los Kms. 51 y 60 de la carretera de León a Caboalles . . . . .	17.384,00	500,00
Conservación del firme de los Kms. 75 al 77 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles. . . . .	38.322,72	1.000,00
Conservación del firme del Km. 37 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos . . . . .	13.992,00	400,00
Reparación de explanación y firme de los Kms. 8,700 al 9,700 de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles. . . . .	8.989,32	250,00
Conservación del firme de los Kms. 63 y 64 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles. . . . .	32.986,60	1.000,00
Conservación del firme de los Kms. 307 y 315 de la carretera de Madrid a La Coruña . . . . .	39.038,66	1.000,00

Las fianzas provisionales, de la cuantía señalada en el cuadro anterior, se depositarán en metálico en la Pagaduría de esta Jefatura.

Pueden entregarse las proposiciones y examinarse las condiciones y presupuestos de las obras en las oficinas de esta Jefatura en León, calle de Ordoño II núm. 27, en los días y horas hábiles, hasta las trece horas del día 3 de Octubre.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en dichas oficinas, a las diez horas del día 4 de Octubre.

Las proposiciones se presentarán según el modelo adjunto, por separado, una por cada obra, en pliego cerrado, en papel de clase sexta (6,50 pts) o en papel común reintegrado con póliza de igual clase, acompañando en el mismo sobre una relación de obras, análogas a las que se destajan, que se hayan ejecutado por el concursante, expresando la época en que se ejecutaron. En la cubierta se reseñará la cédula, clase, etc. que ha de exhibirse en el momento de presentarse la proposición; además se escribirá en el sobre: Proposición para el concurso de destajo de la obra . . . . . escribiendo a continuación la designación de la obra a que se refiera la proposición, tal como aparece en el cuadro anterior.

En las proposiciones podrá ofrecerse ejecutar la obra con arreglo a su presupuesto de Administración, disminuido con la baja que se señalará en la proposición o bien ofrecerse ejecutar la obra con arreglo a un cuadro de precios que formulará y presentará el proponente, y que, en caso de ser aceptado, serán abonados sin ningún tanto por ciento de aumento.

Se acompañará, en sobre abierto, en el que se señalará la obra a que corresponda, el recibo de Pagaduría que justifique haberse efectuado por el proponente el depósito de la fianza provisional. Presentará asimismo el concursante, justificante de estar al corriente en el pago del Retiro Obrero.

Con arreglo a la Instrucción 6.<sup>a</sup> de las aprobadas en 22 de Febrero de 1932, se tendrá en cuenta, para la ad-

judicación del Concurso, la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiéndose, con arreglo a la Instrucción 9.<sup>a</sup> de las citadas, declararse desierto el Concurso por la Jefatura.

#### MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de....., Ayuntamiento de....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso del Destajo para la ejecución de la obra de....., de los kms.... al....., de la carretera de....., se compromete a ejecutar la obra con una rebaja de.....(en letra)..... por mil sobre el presupuesto de Administración del proyecto.

(Esta última parte puede sustituirse por un cuadro de precios que serán abonados sin ningún aumento).

Asimismo se compromete a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros, por los Organismos encargados reglamentariamente de la materia.

León, 22 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. Echevarria.

Núm. 358.—173,25

## Servicio Agronómico Nacional

### Sección de León

Por la Dirección general de Agricultura se han fijado los precios que han de regir para los garbanzos en sus diferentes clases y aplicaciones que a continuación se expresan:

#### Garbanzos tiernos

Variedad Mulatos:

Hasta 62 en onza, 150 pts. Qm.; de 63 a 72, 125 pts.; más de 72, 115 pts.

Variedad blancos, tipo andaluz para Andalucía y Extremadura:

Hasta 50 en onza, 190 pts. Qm.; de 51 a 58, 165 pts.; de 59 a 67, 145 pts.; más de 68, 130 pts.

Fino castellano, tipo Arévalo, para todas las provincias.

De 46 en onza, 210 pts.; de 46 a 50, 190 pts.; de 51 a 58, 165 pts.; de 59 a 67, 145 pts.; más de 68, 130 pts.

La variedad Pedrosillano de Salamanca, se cotizará a 130 pesetas Qm. clase única.

#### Garbanzos duros para siembra

Blanco duro 60-64 en Sevilla: 85 pesetas.

Mulato duro 65-69 en Sevilla: 75 pesetas.

#### Garbanzos para pienso

Garbanzos negros para pienso: 60 pesetas.

Solamente será admitido el empleo para pienso de los garbanzos negros, empleando los duros, defectuosos o partidos, para purés.

Todos los precios anteriores se entienden por Qm. de grano seco, sano y limpio, entregado por el productor a granel en almacén del comprador en los sitios donde haya estación de ferrocarril. En aquellas localidades donde no haya estación de ferrocarril se descontará del pre-

cio anterior el importe de transporte carretero hasta la estación más próxima.

León 16 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Isidro Luz.

## Administración de Justicia

### Requisitoria

Los tres individuos que el día 12 de Julio del corriente año y hacia las ocho de la noche entraron en el domicilio del vecino de Cueto, Ayuntamiento de Sancedo en esta provincia Gregorio Garcia Garcia, golpeándole con los cañones de los fusiles que llevaban, pidiéndole dinero, consiguiendo con sus amenazas y malos tratos llevarse seis mil pesetas y algunos efectos, comparecerán ante este Juzgado en el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria con advertencia que de no verificarlo serán considerados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villafranca del Bierzo 8 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Juez, Antonio Taranillas.

### Cédulas de citación

Por el presente, se cita a Restituto Berciano Villasol, de 24 años de edad, soltero, vendedor de pescado, que residió últimamente en Madrid calle de Caracas 19, natural de Castillo de los Polvazares, (León), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, o cilita las señas de su actual paradero, con objeto de practicar las diligencias acordadas en el sumario que con el número 52 de este año, se le

sigue por usurpación de funciones, apercibiéndole que de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara, a 15 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—A. García Esbamiano.—El Secretario, Luis Abello.

Por el presente se cita a D. Miguel Suarez Diez, industrial y vecino de Villamanin, de este término municipal y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, el día 10 del próximo Octubre y hora de las diez y siete, a fin de contestar a la demanda de juicio verbal civil que le ha formulado D. Victoriano Alonso Gonzalez, de igual vecindad, en reclamación de novecientas cincuenta y cinco pesetas, con la advertencia de no presentarse, de proceder en su rebeldía con arreglo a la Ley.

Rodiezmo 18 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Pedro González.

Núm. 357.—7,30 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la Libreta núm. 22.797 y 22.798 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentará reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulado el original.

Núm. 353.—6,75 ptas.



ación